

Resolución nº: 1/2021-TEAM. Expte.- 16/20-TEAM. 41561/2020-HELP

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 4 de Marzo de 2021.

VISTA la reclamación económico-administrativa presentada por con DNI. en nombre y representación con CIF. nº. con fecha 17/08/20, tras someter de a estudio y deliberación del Tribunal las circunstancias concurrentes en el presente expediente, habiendo transcurrido el plazo otorgado a la mercantil interesada, sin haber cumplimentado escrito de alegaciones en el expediente de referencia, y dada cuenta de que el trámite omitido por el interesado es indispensable para su resolución. Este Tribunal procede a emitir la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, la entidad reclamante solicitó al amparo de los artículos 137 y ss Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como los artículos 11 y 21 del Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, Reclamación Económico Administrativa (EXPTE. 16/20-TEAM ///41561/2020-HELP)

SEGUNDO.- En fecha 23/11/2020 se notifica al interesado la admisión a trámite de la reclamación instada y el inicio de instrucción del expediente, poniéndole de manifiesto el mismo por plazo común de un mes informándole igualmente que DISPONE DEL PLAZO DE UN MES para presentar escrito de alegaciones, el cual podrá ir acompañado de los documentos que estimen convenientes y proponer las pruebas que puedan convenir a su derecho, conforme al artículo 23 y ss del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo (BOP 30/06/2017).

TERCERO.- En fecha 14/12/2020 se presenta escrito por la referida mercantil en el que solicita la ampliación del expediente administrativo, acordando por este Tribunal, en sesión celebrada con fecha 17/12/2020, desestimar dicha petición sin perjuicio del derecho del reclamante a proponer,

> Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA. Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

> > 1



****956**



en el escrito de alegaciones (art. 21.1 del ROTEAM), cualquier medio de prueba admisible en derecho, conforme al art. 25 del Reglamento Orgánico regulador del Tribunal Económico Administrativo.

CUARTO.- Consta que con fecha 18/12/2020 el interesado accedió a la Resolución de este Tribunal de 17/12/2020, sin que dentro del plazo del mes indicado haya presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El artículo 21 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo señala: "1. La reclamación económico administrativa se interpondrá ante el órgano que hubiese dictado el acto impugnado, y podrá iniciarse:
 - a) Mediante escrito en el que el interesado, después de identificar con precisión el acto que pretende impugnar, se limite a pedir que se tenga por interpuesta la reclamación, acompañando el documento en el que se haya dado traslado del acto administrativo que impugna o, al menos, indicación del expediente en que haya recaído dicho acto.
 - b) Mediante escrito en el que el interesado, además de hacer constar lo expresado en el apartado a), formule las alegaciones en que se funde la reclamación, con aportación de los documentos probatorios que crea convenientes a su derecho, pudiendo proponer pruebas según lo establecido en el artículo 25 y formulará, con claridad y precisión, su solicitud."

A tal efecto el interesado presentó Reclamación Económico Administrativa acogiéndose al apartado a) del referido artículo 21, solicitando de manera expresa: "[...] que teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que le acompaña lo admita en tiempo y forma, tenga por interpuesta Reclamación Económico Administrativa contra las liquidaciones antes referidas, y previo los trámites legales oportunos se orden la remisión de esta interposición y del expediente al Tribunal Económico Administrativo de Marbella con el fin de que me sea puesto de manifiesto para formular alegaciones y, en su caso, proponer la prueba que corresponda [...]"

2. El artículo 23 del ROTEAM por su parte señala: "1. Una vez recibido el expediente, el propio tribunal acordará la instrucción del expediente y lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubieran renunciado a este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones. 2. El escrito de alegaciones expresará, concisamente, los hechos en que el interesado base su pretensión y los motivos o fundamentos jurídicos de la misma y formulará, con claridad y precisión, la súplica correspondiente. 3. Al presentar el escrito de alegaciones, los interesados podrán acompañar

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

2



https://sede.malaga.es/marbella



los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 25 de este reglamento."

Llevado a cabo dicho trámite por el Tribunal se notifica al interesado la instrucción del expediente y la necesidad de formular alegaciones en que se funde la reclamación, con aportación de los documentos probatorios que crea convenientes a su derecho. No obstante, habiendo precluido dicho trámite, no consta hasta la fecha la presentación de alegación alguna por el interesado.

3. Atendiendo al artículo 30 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo, este Tribunal entiende que la falta de presentación del escrito de alegaciones conlleva al archivo de las actuaciones por ser de naturaleza análoga a los supuestos reglamentarios previstos en tal precepto como son el desistimiento o renuncia del interesado.

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, este Tribunal Económico Administrativo RESUELVE:

ARCHIVAR la Reclamación presentada por la MERCANTIL en fecha 17/08/2020, contra las liquidaciones tributarias con número de identificación 267814, por importe de 160.358,87 €, número 166581 por importe de 74.84 € y la número de identificación 26.7809 por importe de 42.233.11 € dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, relativas ambas al Impuesto sobre Construcciones, obras e instalaciones giradas en el expediente de licencia de obras 2018LCNMBR.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en calidad de vocalsecretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, como vocal del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, como Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.

> Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA. Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

> > 3



CÓDIGO CSV